

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

"El Isiboro Sécure es y será siempre Beni"

BENI - BOLIVIA



DECRETO EDIL N° 011/2016  
Trinidad, 4 de enero de 2016

Ing. Mario Suárez Hurtado  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TRINIDAD

## VISTOS:

El Decreto Supremo N° 2219 de 17 de diciembre de 2014 y...

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 2219 de 17 de diciembre de 2014, se establece el monto diario como asignación máxima de recursos para el pago del refrigerio en el sector público.

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 parágrafo I del citado Decreto Supremo, se entiende por refrigerio la provisión de alimentación ligera en el horario de trabajo, misma que podrá ser otorgada en efectivo o en especie, aprobado mediante Resolución de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad pública.

Que, el parágrafo I de la Disposición Final Primera establece que las entidades públicas deberán asignar el pago de refrigerio a los consultores individuales de línea y personal eventual, no debiendo ser mayor al monto asignado al personal permanente.

Que, la Disposición Final Segunda dispone que las Entidades Territoriales Autónomas, podrán otorgar un refrigerio de acuerdo a sus posibilidades financieras, tomando como referencia el Artículo 3 del precitado Decreto Supremo.

## POR TANTO:

El H. Alcalde del Gobierno Municipal de Trinidad como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de sus legítimas atribuciones y competencia que le confiere la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 y Decreto Supremo N° 2219 de 17 de diciembre de 2014.

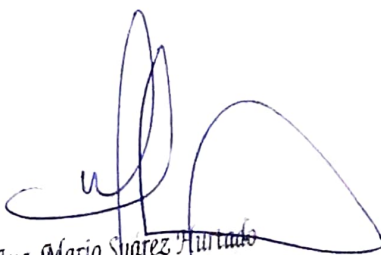
## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Establecer la asignación máxima de recursos para el pago de refrigerio a consultores individuales de línea y personal eventual del Gobierno Autónomo Municipal de Trinidad en la suma de Bs200.- (Doscientos 00/100 Bolivianos), a ser pagados a partir del primer día hábil del mes de enero de 2016 y mientras no exista disposición en contrario.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Queda encargada de su cumplimiento las Secretaria Municipal de Desarrollo Administrativo y Financiero.

**ARTICULO TERCERO.-** Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Edil.

Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

  
Ing. Mario Suárez Hurtado  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Mucpal.  
Trinidad